

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 27.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 3 DE 1884.

NUMERO 259.

SUMARIO.

- RELACIONES EXTERIORES.**—Autógrafa de Su Majestad Británica.—Contestación del Señor Presidente de la República.
- INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo en que se aumenta el sueldo del Secretario de la Universidad Central.—Acuerdo en que se dispone que el Colegio "La Unión" esté bajo la inspección del Consejo Supremo de Instrucción Pública.—Acuerdo en que se nombra á Don Eliseo Maradiaga profesor de la Escuela Superior de La Paz.
- GOBERNACION.**—Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.—Acuerdo en que se declara sin lugar la solicitud presentada por los vecinos del Valle de Unire.—Acuerdo en que se aumenta el sueldo de los empleados de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá.—Acuerdo en que se confirma la disposición por la cual se concede al Canónigo Boquín, que sus restos sean inhumados en la Iglesia Catedral de Comayagua.—Acuerdo en que se nombra Conserje de los Ministerios.
- FOMENTO.**—Acuerdo en que se nombra á Don David Villalobo, Inspector general de caminos del Departamento de Choluteca.—Acuerdo en que se proroga el término fijado al Señor Lever para el establecimiento de una línea de vapores.—Acuerdo en que se nombra el traductor del Gobierno.—Acuerdo en que se subvenciona á la Municipalidad de Yamaranguilla para la construcción del Cabildo.
- HACIENDA.**—Acuerdo en que se suprime el empleo de Procurador Fiscal de este Departamento.—Aviso de la Secretaría de Hacienda.
- GUERRA.**—Acuerdo en que se concede exención del servicio militar al Capitán Don Dionisio Almendares.—Acuerdo en que se concede permiso al Teniente-Coronel Ugarte para salir de la República.—Acuerdo en que se concede exención del servicio militar al Subteniente León Vasquez.—Acuerdo en que se manda suspender el pago de la pensión de que ha gozado el General Andrés García.
- INSERCCIONES.**—Expulsión de los Jesuitas (tomado de *La República*, número 30.)
- AVISOS.**

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafa de su Majestad Británica.

VICTORIA

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRITAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FÉ, EMPERATRIZ DE LA INDIA & & &.

Al Señor Presidente de la República de Honduras.

Salud! Grande y buen amigo:

Con la más profunda pena participamos á

hijo Su Alteza Real Leopoldo Jorge Duncán Alberto, Duque de Albany, Conde de Clarence, Barón Arklow, Duque de Sajonia y Príncipe de Sajonia-Coburgo y Gotha, dejó de existir en la Villa Nevada, Cannes, á las dos de la mañana del 28 de Marzo último, á los 31 años de edad.

El amistoso interés que Vuestra Excelencia ha manifestado en otras ocasiones por el bienestar de nuestra Real Casa, nos induce á creer con fiadamente en vuestras benévolas simpatías con motivo de la dolorosa pérdida con que la Divina Providencia ha querido visitarnos juntamente con nuestra Real Familia. Es por esto que recomendamos á Vuestra Excelencia á la protección del Todopoderoso.

Dada en nuestra Corte en el castillo de Windsor, á los siete días del mes de Abril del año de Nuestro Señor 1884, y enadragésimo séptimo de nuestro reinado.

Vuestra buena amiga,

(F.) VICTORIA R. I.

(R.) GRANVILLE.

Contestación del Señor Presidente de la República.

LUIS BOGRAN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

A Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India & & &.

Grande y buena amiga:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Majestad, datada el 27 de Abril del corriente año, participándome la infausta noticia de haber dejado de existir en Villa Nevada, Cannes, á las dos de la mañana del 28 de Marzo último, á los treinta y un años de edad, Vuestro muy amado hijo Su Alteza Real Leopoldo Jorge Duncan Alberto, Duque de Albany, Conde de Clarence, Barón Arklow, Duque de Sajonia y Príncipe de Sajonia-Coburgo y Gotha.

Ese funesto y desgraciado suceso, que tan profundamente ha consternado el tierno y afectuoso corazón de Vuestra Majestad, no ha podido menos de causarme una impresión de verdadera pena; y cumplo con el triste deber de enviar á Vuestra Majestad la expresión de mi sincera condolencia y mis votos por que el Todopoderoso, á quien plugo llamar á sí á

Vuestro muy amado hijo, proporcione á Vuestra Majestad la conformidad y el consuelo que necesita en tan grave y dolorosa pérdida.

Me complazco en renovar á Vuestra Majestad las seguridades del positivo interés y simpatía que experimento por todo lo que se refiere á su angusta persona y á los miembros de su Real Familia, y con estos sentimientos la acompañaré siempre en sus días de felicidad y en sus infortunios.

Vuestro buen amigo.

(F.) LUIS BOGRÁN.

(F.) JERÓNIMO ZELAYA.

Palacio Nacional.—Tegucigalpa, Junio 20 de 1884.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se aumenta el sueldo del Secretario de la Universidad Central.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 20 de 1884.

Considerando: que el Rector de la Universidad Central de la República ha manifestado al Gobierno, en oficio del 17 del mes que cursa, ser insuficiente, en su concepto, el sueldo que actualmente devenga el Secretario de la Universidad, quien además de sus funciones como tal, desempeña las de Secretario del Consejo Supremo de Instrucción Pública anexas á dicho cargo; y considerado: que los trabajos de la Secretaría de la Universidad Central aumentan diariamente en proporción al desarrollo de la instrucción pública y al celo de los empleados del ramo, por cuya circunstancia es de equidad remunerar mejor aquel empleo; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos mensuales el sueldo del Secretario de la Universidad Central, mientras subsistan las causas á que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispone que el Colegio "La Unión" esté bajo la inspección del Consejo Supremo de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 20 de 1884.

Considerando: que por acuerdo Supremo de

28 de Enero último se dispuso que los cursos hechos en el Colegio "La Unión" puedan servir para optar al Bachillerato en Ciencias y Letras; y que, el Consejo Supremo de Instrucción Pública, en el deseo de asegurarse de que la enseñanza en dicho Instituto se sujeta al plan de estudios vigente, y de que sus exámenes se practican de conformidad con las estipulaciones del Código de la materia, ha excitado al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas necesarias que garanticen los fines indicados; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—El Colegio "La Unión" estará, como todos los demás establecimientos de enseñanza, sujeto á la inmediata inspección del Consejo Supremo de Instrucción Pública.

2.º—Los Directores del mismo, á más tardar el 15 de Abril próximo, remitirán al Consejo Supremo un conocimiento de los alumnos admitidos á los cursos que se abran, quedando los alumnos sujetos á lo dispuesto en el artículo 137 del Código de Instrucción Pública: en los años siguientes los Directores cumplirán con la obligación referida, en todo el mes de Enero.

3.º—Los Directores formarán los programas de enseñanza y de exámenes correspondientes á cada curso, y los someterán á la aprobación del Consejo Supremo.

4.º—Los exámenes anuales de los cursantes serán presididos por un delegado del Consejo, y hechos por examinadores, electos por los Directores del Colegio, de los que en lista les presente el Consejo de Instrucción; y

5.º—Las actas de exámenes, para los efectos correspondientes, se remitirán originales al Director del Colegio Nacional de Tegucigalpa.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra á Don Eliseo Maradiaga Profesor de la Escuela Superior de "La Paz."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 25 de 1884.

Habiéndose propuesto por el Director de la Escuela Superior de La Paz el nombramiento del Bachiller Don Eliseo Maradiaga, para Profesor de aquel Instituto; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Nómbrese al Señor Maradiaga, Profesor de la Escuela Superior de Instrucción Primaria de La Paz, debiendo desempeñar las asignaturas que le encargue el Director, las que no podrán ser menos de dos; y

2.º—Asígnase al nombrado el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas de aquel Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se nombra el Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 17 de 1884

Con presencia de la terna remitida por el Gobernador Político del Departamento de "El Paraíso," para hacer el nombramiento de Tesorero Municipal de la ciudad de Yuscarán, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel destino, al Señor Don Sebastián Varela.—Comuníquese y regístrese.

Gómez.

Acuerdo en que se declara sin lugar la solicitud presentada por los vecinos del Valle de Unire.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 20 de 1884.

Tomada en consideración la solicitud presentada por los vecinos del Valle de Unire, comprensión municipal de San Antonio del Norte, para que se les permita erigir en Municipio el Valle indicado. Considerando: que de las diligencias elevadas al Gobierno, no consta que los peticionarios hayan cumplido las condiciones bajo las cuales se les permitió constituirse en Municipalidad, por acuerdo gubernativo de 23 de Setiembre de 83: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar, por ahora, la solicitud de que se ha hecho referencia; pudiendo los solicitantes ocurrir de nuevo al Gobierno, una vez que cumplan las condiciones á que se refiere el acuerdo enunciado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se aumenta el sueldo de los empleados de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 28 de 1884.

Considerando: que habiéndose aumentado los que haceres de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá, es justo asignar á los empleados subalternos de aquella oficina, un sueldo que remunere sus servicios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aumentar el sueldo de que goza el Secretario de la Gobernación Política del expresado Departamento, con cinco pesos, y el del escribiente de la misma, con diez; y

2.º—Que este aumento se satisfaga á los agraciados, por la Administración de Rentas de aquel Departamento, desde el primero de los meses próximo entrante.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se confirma la disposición por la cual se concede al Canónigo Boquín que sus restos sean inhumados en la Iglesia Catedral de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 30 de 1884.

Teniendo á la vista la solicitud presentada por el Señor Presbítero Doctor Don Pedro Boquín, Dean de la Iglesia Catedral de Comayagua, para que sus restos sean inhumados en la nave del Rosario de la misma Iglesia, á cuya solicitud acompañó copia del acuerdo de 17 de Abril de 75, en que el Gobierno permitió al peticionario su enterramiento en el lugar indicado. Considerando: que por los importantes servicios que el Señor Boquín ha prestado á la Iglesia y al Estado, es justo acceder á su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Confirmar la disposición por la cual se concedió al expresado Señor Boquín, la inhumación de sus restos en la nave del Rosario de la Iglesia Catedral de Comayagua; y

2.º—Comunicar esta resolución al Gobernador Político de aquel Departamento, para su cumplimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra Consejero de los Ministerios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Mayo 31 de 1884.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Francisco Cerrato, portero de los Ministerios, con el sueldo de veinte pesos mensuales, que comenzará á devengar desde el 1.º del mes entrante, en sustitución de Fulgencio García.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se nombra á Don David Villalobo Inspector general de caminos del Departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 1.º de 1884.

Estando impedido legalmente Don Simón Guillén para desempeñar el cargo de Inspector General de caminos del Departamento de Choluteca; el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Nombrar en su reemplazo al Señor Don David Villalobo, quien reune las condiciones necesarias para el buen servicio de aquel empleo, y se le asigna el sueldo de sesenta pesos mensuales, que se le pagará por la respectiva Administración de Rentas; y

2.º—Este acuerdo se transcribirá á la Secretaría de Hacienda para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Planas.

Acuerdo en que se prorroga el término fijado al Señor Lever para el establecimiento de una línea de vapores.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 28 de 1884.

Habiendo solicitado el Señor E. A. Lever se le prorrogue por un año el término de seis meses en que se obligó á establecer una línea de vapores entre Nueva Orleans y los puertos del Norte de esta República, según la contrata celebrada con el Gobierno el 6 de Abril del año próximo pasado; y considerando: que el resultado de la expresada contrata es de gran importancia para el país: por tanto el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar, por el término de un año, el tiempo en que el Señor E. A. Lever debe establecer la línea de vapores á que se refiere el artículo 1.º de la contrata que celebró con el Gobierno el seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se nombra el traductor del Gobierno.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 30 de 1884.

Considerando: que está vacante el cargo de Traductor del Gobierno, por haberse ausentado del país Don Tomás Estrada, quien desempeñaba aquel destino; y que es necesario nombrar una persona que por su idoneidad deba sustituirlo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Traductor del Gobierno al Señor Don Diego Meany.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se subvenciona á la Municipalidad de Yamaranguila para la construcción del Cabildo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 30 de 1884.

Considerando: que se está construyendo un cabildo en el pueblo de Yamaranguila, y que la escasez de los fondos municipales no permite la pronta conclusión de esta obra; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Subvencionar el trabajo del cabildo del pueblo de Yamaranguila con la suma de veinte y cinco pesos, la que se entregará á la respectiva Corporación Municipal; y

2.º—Trascríbase este acuerdo á la Secretaría de Hacienda para que ordene al Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá, pague la expresada suma.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

HACIENDA.

Acuerdo en que se suprime el empleo de Procurador Fiscal de este Departamento.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Julio 28 de 1884.

En consideración al mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Suprimir el empleo de Procurador Fiscal que fué creado en 11 de Octubre de 1883, por acuerdo del Consejo de Ministros, quedando el Licenciado Don Adán Coello separado del ejercicio de aquel empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Aviso de la Secretaría de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda ha recibido instrucciones del Sr. Presidente para hacer saber: que desde hoy en adelante, no admite ninguna solicitud que tenga por objeto reclamar del Tesoro Público, deuda alguna procedente de pérdidas ocurridas durante las pasadas revoluciones, ú otras, que debiendo haberse reconocido en la Junta de Crédito Público, creada por decreto legislativo de 20 de Marzo de 1879 y acuerdos gubernativos de 17 de Octubre de 1879, 1.º de Agosto de 1880 y 27 de Junio de 1881, no fueron presentadas en debido tiempo; y que, el que se juzgue con razón derecha para hacer esta clase de reclamos, le queda expedito el medio de ocurrir al Soberano Congreso Nacional, en su próxima reunión.

Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1884.

JACOBO GALINDO.
Sub-Secretario.

GUERRA.

Acuerdo en que se concede exención del servicio militar al Capitán Don Dionisio Almendares.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1884.

Con vista de la solicitud presentada por Dionisio Almendares, Capitán de las milicias de la República, y vecino de Sabanagrande, en este Departamento, en que pide exención del servicio militar y de los ejercicios doctrinales, por padecer de una enfermedad en la vista que le impide toda clase de fatiga. Considerando: que por las certificaciones extendidas por los Señores Doctor Don Diego Robles y Doctor Don Carlos E. Bernhard, se comprueba ser cierta la causa alegada por el peticionario, y el peligro á que se expone en caso de dedicarse á la carrera militar; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Concédese exención del servicio militar ordinario y extraordinario y de los ejercicios doctrinales al Capitán Don Dionisio Almendares; y

2.º—Esta exención quedará sin efecto en caso de que el agraciado se cure completamente de la enfermedad de que adolece.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede permiso al Teniente Coronel Ugarte para salir de la República.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 22 de 1884.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Teniente-Coronel Don Manuel Ugarte, vecino de esta ciudad, en que pide licencia para salir de la República y estar fuera todo el tiempo que necesite para el arreglo de sus negocios particulares; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Concédese el permiso solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede exención del servicio militar al Subteniente León Vasquez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1884.

Con vista de la solicitud presentada por el Sub-teniente Don León Vasquez, vecino de esta ciudad, en que pide exención del servicio militar. Considerando: que por las certificaciones extendidas por los facultativos Don Diego Robles y Don Carlos E. Bernhard, se comprueba que el peticionario padece de una afección grave é incurable que no le permite, sin peligro, fatigarse ó estar parado por mucho tiempo; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Concédese exención del servicio militar ordinario y extraordinario y de los ejercicios doctrinales, al Sub-teniente Don León Vasquez; pero en el caso de que se cure radicalmente de la enfermedad de que padece, quedará nuevamente sujeto á las obligaciones que le impone su calidad de oficial del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda suspender el pago de la pensión de que ha gozado el General Andrés García.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 28 de 1884.

Considerando: que el General Don Andrés García no padece de ninguna enfermedad que le imposibilite para trabajar, y está completamente curado de la herida que recibió el 30 de Julio de 1872, en virtud de la cual se le concedió una pensión como invalido; y considerando: que según lo prescrito en la Ordenanza del Ejército, sólo los militares que quedan inutilizados en la guerra, por falta de algún miembro ú otra causa física que les impida todo trabajo, tienen derecho á gozar de

pensiones como retiradas por invalidez; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1°.—Se suspende el pago de la pensión de que el Señor General García ha estado gozando, por la causa indicada; y

2°.—Con la presente resolución se dará cuenta al Congreso en sus proximas sesiones, para su aprobación ó reforma.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

INSERCIONES.

Los Jesuitas lanzados de Costa Rica.

El Gobierno de la República de Costa-Rica, usando de las facultades que el Congreso le confirió, ha decretado el extrañamiento del Obispo de aquella Diócesis y de los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús que allí existían. Salieron ya de la República por la vía de Limón, y no volverán más á ella, mientras se sucedan en Costa-Rica Gobernantes verdaderamente ilustrados y liberales; Gobernantes de esos que ascienden al poder depurados de la mugre de las preocupaciones, y que han bañado su inteligencia en las aguas vivificantes del espíritu moderno. Es necesario arrancar de cuajo, y con valor, todos los elementos de oscurantismo que han estancado durante siglos el progreso de los países de Hispano-América. Casi todas las naciones del continente se han libertado ya, por fortuna, de esa especie de cáncer llamado "La Compañía de Jesús," que para mayor honra y gloria de Dios embrutece las conciencias en la masa del pueblo, en vez de inundarlas de luz y civilización; que para mayor honra y gloria de Dios, viciaba y torcía en la juventud los sentimientos de la naturaleza y amontonaba riquezas, no para devolverlas en variadas formas á la sociedad que se las proporcionaba, sino para servir en apartados lugares, los intereses, no más que los intereses de la misma Compañía.

Enviamos al Gobierno de la hermana República de Costa-Rica nuestras congratulaciones por haber dado muestras de alta ilustración, de miras elevadas y de generoso liberalismo, sacudiendo el pesado yugo que aún agobiaba la cerviz de los costaricenses. Romper toda eláse de cadenas y toda suerte de trabas para la marcha expedita de los

pueblos, debe ser la tarea de los Gobiernos.

Publicamos el telegrama del Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica, alusivo á la expulsión de los Reverendos Padres, y su respuesta.

San José de Costa-Rica, Julio 22 de 1884.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.—Tegucigalpa.

El Señor Obispo de esta Diócesis y todos los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús existentes en esta República, acaban de ser extrañados por decreto del Poder Ejecutivo, en uso de facultades conferidas por el Congreso, y salen ahora por la vía del Limón para el exterior. Al comunicarlo á Vuestra Excelencia para conocimiento de su Gobierno, le reitero las protestas de mi alta consideración.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Tegucigalpa, Julio 22 de 1884.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Costa-Rica.—San José.

He recibido su telegrama, comunicándome haber sido extrañados el Obispo de esa Diócesis y los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús, allí existentes. Estimamos esa medida como de sana política, pues el elemento jesuítico es una rémora para el progreso de estos países.—Reciba ese Gobierno las felicitaciones del de Honduras por el adelantado paso que acaba de dar, y que no podrá menos de redundar en provecho de Costa-Rica. Queda purgado Centro-América de ese elemento de retroceso.

Con aprecio y distinguida consideración soy de Vuestra Excelencia atento servidor.

JERÓNIMO ZELAYA.

AVISOS.

Los Señores José Eusebio, Teófilo y Abraham Fiallos, el 16 de Julio último, se presentaron al Ejecutivo solicitando se les conceda el derecho de colocar en el tránsito de la Carretera al Sur, las carretas y diligencias precisas para el uso público. Ofrecen al Gobierno prestar los servicios que les señale durante el tiempo de la concesión; y piden que el derecho que solicitan se les otorgue por diez años y se les dé una prima, incluyendo en ésta, la libre introducción de los materiales necesarios para la empresa.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que las personas que tengan interés en hacer el negocio de los Señores Fiallos, eleven sus solicitudes al Ejecutivo, en la seguridad de que será atendida la que más utilidad reporte al país.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1.º de esta Sección.

Hace saber: que en esta fecha se ha decretado la venta en pública subasta para el 19 de Agosto próximo á las 9 a. m., de las dos sextas partes de la casa de la Señora Gertrudis Cárdenas y de las herederas de Don Felipe Irias, cuyas dos sextas partes son de la propiedad de la Señora Dolores Irias y Señorita Mercedes del propio apellido; y han sido apreciadas en la suma de mil cuatrocientos treinta y dos pesos, ó sea en la de setecientos diez y seis pesos cada una: la expresada casa está ubicada en el barrio de los Dolores; y tiene por límites: al Oriente, la tapia de los herederos de Don Francisco Botelo, mediando calle; al Poniente, la casa de Don Manuel Dávila; al Norte, la de Don Antonio Soto; y al Sur, la de Don Antonio Santos Zúñiga, calle de por medio.

Tegucigalpa, Julio 28 de 1884.

RAMON FIALLOS, Srío.

Telegramas rezagados en la oficina telegráfica de esta ciudad, en el mes próximo pasado.

- Señor Quintín Jirón, 3.
- Alonso Valenzuela, 2.
- Doctor Eusebio Hernández, 2.
- Rodolfo Pineda, 2.
- Señora Jesús Díaz.
- Bersabé Varela Jirón.
- María del Pilar Valerio.
- Mercedes Montoya.
- „ María del Carmen Lanza.
- Juana Meza.
- Julia de Valerio.
- Señor Trinidad Matute.
- „ José Angel Gomez.
- „ Hermenegildo Rodriguez.
- „ Manuel Briones.
- „ Calixto Amaya.
- „ Camilo Aceituno.
- „ Juan José Zapata.
- „ Rosendo Sierra.
- „ Francisco Ramirez.
- „ Federico Rivas.
- „ Domingo Mejía.
- „ Simeón Martínez.
- „ Pastor Midence.
- „ Santiago Hernandez.
- „ Doroteo Carías.

Dirección general de Telégrafos.—Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1884.

AL PUBLICO.

Conocimiento de los libros que hay de venta en esta Oficina.

Gramática inglesa.....	\$ 2 00
Geometría para los niños, por Vallin y Bustillo.....	0 50
Las aventuras de Telémaco, en francés.....	2 00
Método para aprender á leer, escribir y hablar el francés, por Teodoro Simonne.....	3 00
Silabario en inglés.....	0 75
Lecciones de Fisiología é Higiene, por Izquiero y Ceacero.....	0 50
Tratado elemental de Física experimental y aplicada, y de Meteorología, por A. Ganot.....	7 00
Manual de Química general con aplicación á la industria, y con especialidad á la agricultura, por Antonio Casares, (3 tomos la obra).....	7 00

Pasta á la rústica.

Graziella, por Alfonso de Lamartine.....	1 00
Muestras de escritura alemana.....	0 25
Compendio de Geografía de Centro-América, por el Doctor Darío Gonzalez.....	1 25
Nociones de Agrimensura legal de la Isla de Cuba, por Don Esteban Tranquillino Pichardo.....	2 00
Secciones elementales de agrimensura legal, por Alejandro Prieto.....	2 00

Leyes de la República vigentes.

Lev de Correos.....	1 00
„ Papel Sellado.....	1 00
„ del Matrimonio Civil.....	0 50
„ Notariado.....	1 00
Código fundamental de Instrucción Pública.....	1 00
de Aduanas.....	2 00
Penal Militar.....	2 00
Ordenanza Militar.....	5 00
Reglamento para el servicio militar obligatorio.....	0 50

Administración de Rentas del Departamento de Tegucigalpa, Julio 31 de 1884.

20—v. FEDERICO TRAYENCO.

R. VALENZUELA & C.º
EN COMATAGUA.

Acaban de recibir de los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Francia y España, un surtido variado de mercaderías buenas y baratas, escogidas cuidadosamente por Don Alonso Valenzuela; y solicitan visiten sus novedades, en la seguridad que los compradores serán satisfechos.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.